

Apertura de Expediente: CL.O-28-26

Atención: Botafogo de Futebol e Regatas
Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol
Competición: CONMEBOL Libertadores 2026
Partido: Botafogo (BRA) vs. Barcelona S.C. (ECU)
Fecha de Partido: 10 de marzo de 2026
Árbitro: Maza Gomez, Piero (Chile)
Delegado: Astudillo, Oscar (Colombia)

11 de marzo de 2026

I. HECHOS:

1. En fecha 10 de marzo de 2026 se disputó el partido entre los equipos Botafogo (BRA) vs. Barcelona S.C. (ECU), en el estadio "Olimpico Nilton Santos" de la ciudad de Río de Janeiro - Brasil, en el marco del partido de vuelta de la Fase 3 de la CONMEBOL Libertadores 2026.
2. En su informe, el Delegado del partido reportó lo siguiente (sic):
 - *4- Otros puntos*
Incidentes/Observaciones
El equipo Botafogo llegó al estadio con un retraso de 4 mminutos. Todos los jugadores titulares del equipo Botafogo jugaron todo el partido con las medias cortadas, y debajo de las autorizadas color gris claro utilizaron medias negras que daba la impresión que eran combinadas y no correspondía a las aprobadas por los Departamentos de Competiciones y Arbitraje."
3. En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el club BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS, con base en la presunta comisión de las infracciones que se señalan en el siguiente apartado.

II. INFRACCIONES:

4. Se imputa al club BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS las supuestas infracciones a los siguientes artículos:
 - Artículos 5.1.2 y 5.8 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2026.

III. SANCIONES:

5. A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podrían ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 6 y Anexo 1 – Lista de Sanciones del Código Disciplinario de la CONMEBOL (Ed. 2026) o las específicas establecidas en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2026.

IV. RESUELVE:

1. Abrir expediente disciplinario contra el club BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS por la presunta comisión de las infracciones descritas en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 18 de marzo de 2026, para que el expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes. Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico: unidad.disciplinaria@conmebol.com
3. Si el expedientado no presentara sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que ha renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,



Luis Gómez Naranjo
Unidad Disciplinaria

NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 37, núm. 4 del Código Disciplinario.